



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 443-2024/MDV-GM

Ventanilla, 20 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024/MDV-GM, de fecha 21 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 004-2024/MDV-GM "Normas Generales para la celebración de contratos por Asociación en Participación con Personas Naturales o Jurídicas y el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla", el Informe N° 062-2024-MDV-SSM-GG de fecha 16 de agosto de 2024 e Informe Legal N° 277-2024/MDV-GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su parte in fine que las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2020-MDV/GM, se aprobó la Directiva N° 014-2020/MDV-GM - Directiva de: "Formulación, modificación, actualización y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024/MDV-GM, de fecha 21 de junio de 2024, entre otros se aprobó la Directiva N° 004-2024/MDV-GM "Normas Generales para la celebración de contratos por Asociación en Participación con Personas Naturales o Jurídicas y el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 el T.U.O., de la Ley N° 27444 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 062-2024/MDV-SSM-GG, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, advierte que la Directiva N° 004-2024/MDV-GM "Normas Generales para la Celebración de Contratos por Asociación en Participación con Personas Naturales o Jurídicas y el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla" presenta los siguientes errores materiales, y solicita su subsanación:



- (i) En el Numeral **VI RESPONSABILIDADES** Del Gerente de Administración del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla. Segunda responsabilidad.

Dice: Aprobar las Bases Administrativas propuestas por la Comisión **Especial y Permanente** a propuesta de las áreas orgánicas que tendrán a su cargo los procedimientos para la suscripción de contratos de Asociación en Participación.

Debe decir: Aprobar las Bases Administrativas propuestas por la Comisión **Evaluadora** Permanente a propuesta de las áreas orgánicas que tendrán a su cargo los procedimientos para la suscripción de contratos de Asociación en Participación.



- (ii) En el Numeral **VI RESPONSABILIDADES** De la Comisión Evaluadora Permanente para los procedimientos para la celebración de Contratos en Asociación en Participación.

Dice: Un (01) representante titular de la **Gerencia de Salud**.

Debe decir: Un (01) representante titular de la Gerencia de **Servicios** de Salud.

(...)

Dice: Un (01) representante suplente de la **Gerencia de Salud**.

Debe decir: Un (01) representante suplente de la **Gerencia de Servicios** de Salud.

Que, mediante Informe Legal N° 277-2024/MDV-GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se emita una Resolución con eficacia la aprobación del proyecto de **Directiva:** "Normas Generales para la celebración de contratos por asociación en participación entre personas naturales o jurídicas y el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla"; por lo que se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en la Directiva N° 14-2020-MDV-GM - "Formulación, modificación, actualización y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";

Que, el numeral 17.13 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDV, modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, establece que es función de la Gerencia Municipal emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

materias relacionadas con la gestión municipal de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como, aquellas otras materias que fuesen delegadas por el Alcalde;

Que, con el visado de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y, en aplicación, las disposiciones contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con eficacia anticipada al 21 de junio de 2024, **EL ERROR MATERIAL PRODUCIDO** en la Directiva N° 004-2024/MDV-GM: "Normas Generales para la celebración de contratos por Asociación en Participación con Personas Naturales o Jurídicas y el Sistema de Salud Municipal de Ventanilla", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024/MDV-GM en los siguientes extremos:

- (i) En el Numeral **VI RESPONSABILIDADES** Del Gerente de Administración del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla. Segunda responsabilidad.

Dice: Aprobar las Bases Administrativas propuestas por la Comisión **Especial y Permanente** a propuesta de las áreas orgánicas que tendrán a su cargo los procedimientos para la suscripción de contratos de Asociación en Participación.

Debe decir: Aprobar las Bases Administrativas propuestas por la Comisión **Evaluadora** Permanente a propuesta de las áreas orgánicas que tendrán a su cargo los procedimientos para la suscripción de contratos de Asociación en Participación.

- (ii) En el Numeral **VI RESPONSABILIDADES** De la Comisión Evaluadora Permanente para los procedimientos para la celebración de Contratos en Asociación en Participación.

Dice: Un (01) representante titular de la **Gerencia de Salud**.

Debe decir: Un (01) representante titular de la Gerencia **de Servicios** de Salud.

(...)

Dice: Un (01) representante suplente de la **Gerencia de Salud**.

Debe decir: Un (01) representante suplente de la **Gerencia de Servicios** de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Atención Integral de Salud, Gerencia de Administración del O.D.,



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Sistema de Servicios de Salud Municipal de Ventanilla y al Jefe del Equipo Logístico del O.D., Sistema de Servicios de Salud Municipal de Ventanilla.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgjd
C.C. Archivo
80990